



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 090/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 090/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado. Aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en el Artículo 8 del Reglamento citado señala las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias según el tipo y alcance de estas modificaciones, establece en el literal g) que con una norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en el Artículo 16, parágrafo I, literal b) señala como una causal entre las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, aquellas dadas por la incorporación de saldo de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo; y, en el literal c) del mencionado Artículo del Decreto Supremo 3607, dispone que debe estar la norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 090/2019

delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017, aprueba el Programa de Operaciones Anuales y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal 2018 y otras disposiciones específicas para su ejecución y administración.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, entre los que se encuentra inscrito el presupuesto para el proyecto “FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO”, para su continuidad.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que “las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, mediante nota OF/SUBGOB-URI/DES-CITE N° 359/2019, firmada por el Ing. Ariel Ortega, Subgobernador Uriondo, se solicita la Aprobación de registro Adicional de Saldo de Caja y Bancos para el Proyecto: “FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO”, sustentando y fundamentando dicho requerimiento con el Informe Técnico Presupuestario N°02/2019 e Informe Legal N°38/2019, respectivamente, mismos informes que fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Subgobernación, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 0418/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “Esta modificación está de acuerdo al Decreto Supremos N° 3607, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16, numeral I, inciso b y en artículo 19, numeral I, inciso c; por lo que se considera procedente el trámite de Aprobación de Registro Adicional de Saldo de Caja y Bancos para el proyecto “FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO” presentado por la Subgobernación de Uriondo con DA 8 u UE 18 por el monto hasta Bs955.981,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) según cuadro Anexo 01 /2019 adjunto, emitido por el Lic. Elvio Celso Gallardo Vásquez- Jefe Administrativo y Financiero de la Subgobernación de Uriondo”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 088/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Presupuesto Adicional de Saldos de Caja y Bancos solicitada para el Proyecto “FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO”, con Anexo N°01/2019, cumplen los requisitos establecidos, que de acuerdo a reporte SIGEP, el proyecto está aprobado por Ley Departamental N°231 (POA Gestión 2018), por tanto se considera proyecto de continuidad, que para la ejecución del proyecto se cuenta con Convenio Intergubernativo con su respectiva Ratificación por el Órgano Deliberativo, y para cumplir con los requisitos exigidos para la presentación a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación se debe cumplir con el inc. c) del Parágrafo I del artículo 19 del Decretos Supremos N° 3607 en anexo”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 090/2019

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto “FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Presupuesto Adicional de Caja y Bancos para el proyecto “FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO”, hasta un monto de **Bs955.981,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de Uriondo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
STNO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 090/2019

ANEXO

